

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2014.00183.00

DEMANDANTE: Mónica María Vega Merlano

DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-POLICIA
NACIONAL

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copias auténticas del auto que aprobó las costas, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 371 memorial suscrito por el apoderado de la demandante, a través del cual solicita copia autentica del auto de liquidación y el que aprobó las costas dentro del proceso.

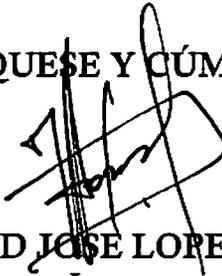
En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C. Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Ordénese la expedición de copias autenticadas solicitada por el apoderado de la parte demandante del auto que aprobó la liquidación de costas visible a folio 366, así como de la liquidación de las mismas visible a folio 363.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOREZ PEÑA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 020 De Hoy 20 de marzo de 2018, A LAS 8:00 a.m.</p>  <p>ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretario</p>
